

General San Martín, 28 de septiembre de 2023.-

**VISTO:**

El Expediente N° 3129/23, el Reglamento Electoral de Consejeros y Consejeras Superiores y de Escuela y la Resolución de Consejo Superior N° 199/23 rectificadora por Resolución Rectoral N° 812/23 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 28 de septiembre de 2023, la Junta Electoral recibió una presentación formal de parte de la apoderada de la Lista 2 Estudiantes por la Patria, Vanina Nerea Conde (DNI 39.921.756), manifestando conocer irregularidades en cuanto al desarrollo de los comicios en la mesa 41 bis del Claustro Estudiantil en la sede de INTECH, Chascomús (Escuela de Bio y Nanotecnologías).

Que entre las irregularidades descritas, dicha fuerza política manifestó la falta de boletas de su fuerza en la Mesa y en la sede y que la elección se estaba desarrollando hasta el momento, sin cuarto oscuro, debiendo los/as electores/as emitir el sufragio a la vista de las personas eventualmente presentes.

Que las irregularidades han sido constatadas por esta Junta Electoral a través de la reconstrucción de distintos testimonios de los y las involucradas en el proceso electoral de esa Escuela.

Que las irregularidades verificadas son de la magnitud suficiente como para anular lo actuado, dados los vicios comprobados en el proceso electoral.

Que la anulación de mesas constituye un recurso al cual debe acudirse con criterio innegablemente restrictivo, pues debe procurarse preservar, en la medida de lo posible, la voluntad originariamente expresada por los/as electores/as. (Fallo 3946/07 Cámara Nacional Electoral (pág.337)<sup>1</sup>.

Que por ello, la Junta decidió realizar un corte hasta el jueves 28 de septiembre a las 20 horas, -declarando nulo lo actuado- y habilitar nuevamente la Mesa, a partir del viernes 29 de septiembre desde el inicio de la jornada electoral, de modo de procurar que pueda emitir el voto quien así lo desee, haya o no haya votado en las jornadas anteriores.

---

<sup>1</sup> “Mendoza Mario Raúl apoderado Lista 503 - deduce recurso de revocatoria con apelación en subsidio (J.E.N.)” (Expte. N° 4434/07 CNE)

Por ello, y conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Reglamento Electoral de Consejeros y Consejeras Superiores y de Escuela,

**LA JUNTA ELECTORAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Hacer lugar a la impugnación presentada por la Lista 2 Estudiantes por la Patria declarando anulada la mesa 41 bis del Claustro Estudiantil en la sede de INTECH Chascomús (Escuela de Bio y Nanotecnologías).

**ARTÍCULO 2º.-** Proceder a inhabilitar la urna 41 bis declarando nulo lo actuado hasta las 20 hs del día 28/9/2023 y remitir la urna cerrada y fajada junto al padrón utilizado a la Junta Electoral.

**ARTÍCULO 3º.-** Habilitar la Mesa 41 bis, con una nueva urna y una nueva copia del padrón definitivo, a partir del viernes 29 de septiembre desde el inicio de la jornada electoral a los efectos de que puedan emitir su voto las y los electores empadronados en la misma.

**ARTÍCULO 4º.-** Encomendar a las autoridades involucradas en el proceso electoral a observar los procedimientos reglamentarios y a difundir la presente Resolución entre los y las empadronados.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN JUNTA ELECTORAL N° 04/23**



Sergio Spagnolo  
Presidente Junta Electoral



Candela Callegher  
Secretaria Junta Electoral



Solange Novelle  
Secretaria Junta Electoral